

Villavicencio, 20 de enero de 2022

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: 02-01-2023012500000666
Fecha: 25/01/2023 07:55:33 a.m.
Usuario: anino
Persona / Contacto: FRANCESCO DEL SORDO MOTTOLA
Entidad: FRANCESCO DEL SORDO MOTTOLA

Señores

FRANCESCO DEL SORDO MOTTOLA
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio La Irpinia
Km 100 vía Puerto Lopez – Puerto Gaitán
Vereda Yucaon
Puerto López - Departamento del Meta.



ASUNTO: Citación para notificación personal de la Resolución No. 20226060020155 del 12-12-2022 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-. Predio **UF7-8-ETPG-0002**.

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 05 MAYO DE 2015 PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

Respetados señores,

Como es de público conocimiento, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** en virtud del Contrato de Concesión 004 del 05 de mayo de 2015, ejecuta en la actualidad la *adquisición predial con destino a desarrollar el contrato de la referencia*, proyecto de utilidad pública para el cual es necesaria la adquisición parcial del predio señalado en el asunto.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos presentarse personalmente o por medio de un representante legal o apoderado, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** ubicada en la Carrera 1 No. 14-24 barrio la Graciélita, Anillo Vial, Villavicencio, y contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Orlando Rojas, al número telefónico 323 210 06 26, correo electrónico orojas@ccllanos.co, con el fin de notificarle el acto administrativo de Resolución No. 20226060020155 del 12-12-2022 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-. *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector El Toro Puerto Gaitán, Unidad Funcional 7-8, ficha predial UF7-8-ETPG-0002 que hace parte del predio de mayor*

extensión denominado LA IRPINIA, ubicado en la vereda Yucao del Municipio de Puerto Lopez, Departamento del Meta."

En caso de no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. *Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para esta diligencia le solicitamos traer su cédula de ciudadanía, y en caso de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Ahora bien, si usted lo solicita y/o autoriza, podrá enviarse el acto de la Resolución No. 20226060020155 del 12-12-2022 expedido por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- por medio electrónico, a un correo del propietario inscrito o de su apoderado debidamente constituidos, con lo cual se entenderá surtida la notificación personal, conforme lo permite el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo así:

"Artículo 56. Notificación Electrónica. *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Agradezco la atención que le brinde a la presente, teniendo en cuenta la contribución de este proyecto vial al progreso de nuestro país.

Cordialmente,

**OSCAR ALBERTO
ROBAYO VILLAMIL**

Firmado digitalmente por OSCAR
ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
Fecha: 2023.01.26 15:28:33 -05'00'

OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
Gerente General

Elaboró: ORO
Revisó: Omar Velandia
Aprobó: Javier Herrera

